



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 1664-2020-ANA-AAA.CO**

Arequipa, **09 DIC. 2020**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 70679-2020**, presentado por **Municipalidad Distrital del Majes**, quien solicita la suspensión temporal del procedimiento de autorización de ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, mediante Memorando N° 1641-2020-ANA-AAA I CO, se advierten una serie de observaciones al pedido de la administrada, las cuales fueron notificadas a la administrada mediante Oficio N° 231-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH, y mediante Oficio N° 316-2020-ANA-AAA-I-C-O; mediante los cuales se le requiere a la administrada a fin que presente memoria descriptiva con especificaciones de carácter técnicos y planos de obras, y la certificación ambiental del proyecto emitido por la autoridad sectorial competente; la administrada presentó el Oficio N° 339-2020-GM/MDM adjuntado la documentación de carácter técnico; sin embargo, se mantiene la observación con relación a la certificación ambiental del proyecto.

Que, mediante Oficio N° 103-2020-SGDU/MDM de fecha 05 de noviembre del 2020, la administrada, solicita la suspensión del procedimiento de autorización de ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial, a fin de cumplir con levantar las observaciones realizadas, respecto del certificado ambiental del proyecto; pedido que es precisado mediante Oficio N° 119-2020-SGDU/MDM mediante el cual señala que el pedido de suspensión es por 30 días hábiles, tiempo estimado que durará el trámite de certificación ambiental del proyecto iniciado ante el Ministerio de Transportes y Comunicación.

Que, el numeral 1.2, principio del debido procedimiento, que regula la aplicación supletoria del Derecho Procesal en cuanto sea



compatible; y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 318 del Código Procesal Civil estipula que: **“La suspensión es la inutilización de un periodo de tiempo del proceso o de una parte del plazo concedido para la realización de un acto procesal”**; es decir, viene a ser la paralización del trámite del proceso hasta que se desarrolle una determinada actuación procesal. En tal sentido, llegamos a la conclusión de que la figura de la suspensión del proceso implica la paralización por un periodo de tiempo de la prosecución de los actos procesales, es decir, de la realización sucesiva, coordinada y preclusiva de dichos actos **hasta que termine la causa de la suspensión**.

Que, conforme lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Majes; y, tras la evaluación legal se opinó que de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente sobre la figura de la suspensión del procedimiento; esta es la aplicable; por tanto, debiendo otorgarse la suspensión del procedimiento por un periodo de 30 días hábiles, para que la administrada cumpla con adjuntar los documentos requeridos por la administración.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la suspensión del presente procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial, solicitada por la **Municipalidad Distrital del Majes**, por un plazo de treinta (30) días hábiles, el mismo que se compatibiliza desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Majes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR

